

## RECOMENDACIÓN 2019 - 001: EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO

¿EN QUÉ CONSISTE EL DERECHO DE ACCESO?.....	1
¿QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE FACILITAR AL INTERESADO?.....	2
¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO?.....	2
¿TIENE LÍMITES EL DERECHO DE ACCESO?.....	3
CONCLUSIONES.....	4

### ¿EN QUÉ CONSISTE EL DERECHO DE ACCESO?

El artículo 15 del RGPD<sup>1</sup> garantiza al interesado en un tratamiento de datos de carácter personal la posibilidad de comprobar si una conselleria o entidad dispone de información relativa a su persona y le permite conocer el origen del que procede y la finalidad con la que se trata. Así, este artículo establece que el interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la siguiente información:

- a) Los fines del tratamiento;
- b) Las categorías de datos personales afectados;
- c) Los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, si es el caso. En particular, es importante indicar los destinatarios en terceros u organizaciones internacionales;
- d) De ser posible precisarlo, el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
- e) La existencia del derecho a solicitar del responsable la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento de datos personales relativos al interesado, o a oponerse a dicho tratamiento;

---

<sup>1</sup>-Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE.



- f) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- g) Cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen;
- h) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

### **¿QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE FACILITAR AL INTERESADO?**

La conselleria o entidad responsable facilitará una copia de los datos personales relativos al interesado que son objeto de tratamiento. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, y a menos que este solicite que se facilite de otro modo, la información se facilitará en un formato electrónico de uso común.

Datos personales son cualquier información referente a personas físicas identificadas o identificables, pudiendo ser identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse mediante un identificador (por ejemplo, un nombre, un número de identificación, datos de localización o un identificador en línea) o mediante el uso de uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de las personas.

Los datos personales pueden ser meramente identificativos (nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad), referidos a la situación laboral, financiera o de salud de la persona. Las categorías especiales de datos exigen unas cautelas especiales y unas condiciones específicas a la hora de tratarlas, por lo que ante el ejercicio del derecho de acceso se deberán extremar las cautelas a la hora de proporcionar la información al interesado. En estas categorías se incluyen además de los datos de salud, los que puedan revelar el origen étnico o racial, las opiniones políticas, convicciones religiosas o fisiológicas, o la afiliación sindical, así como los datos genéticos, biométricos (si identifican de manera unívoca al individuo), así como los relativos a la vida sexual u orientación sexual.

## ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO?

El derecho de acceso, al igual que los restantes derechos previstos en el RGPD, se caracteriza por lo siguiente:

- Su ejercicio es gratuito.
- Debe responderse en el plazo de un mes, pero se puede prorrogar otros dos meses más, teniendo en cuenta la complejidad y número de solicitudes.
- El responsable está obligado a informar sobre los medios para ejercitar el derecho, que deben ser accesibles. No se puede denegar este derecho por el solo motivo de que se solicite por otro medio.
- Si el responsable no da curso a la solicitud, informará al interesado en el plazo máximo de un mes de las razones de su no actuación y de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- El interesado puede ejercitar este derecho directamente o por medio de su representante legal o voluntario.

## ¿TIENE LÍMITES EL DERECHO DE ACCESO?

El derecho que asiste al interesado de obtener copia de sus datos no debe afectar negativamente a los derechos y libertades de otras personas.

Aunque el ejercicio del derecho de acceso sea gratuito, el responsable puede percibir por copias adicionales solicitadas por el interesado un canon razonable basado en los costes administrativos.

Es importante recordar que el derecho de acceso en el marco del RGPD es independiente del derecho de acceso a la información pública que regula la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del derecho de acceso a la documentación en un procedimiento administrativo cuando se ostenta la condición de interesado, regulado por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso a la historia clínica de los pacientes del sistema sanitario se regula por la Ley de Autonomía del Paciente, si bien la AEPD es competente respecto a las reclamaciones en caso de que una vez ejercitado, la respuesta no sea satisfactoria para el ciudadano, o no se haya respondido. Además, esta Ley permite el acceso a la historia clínica de los pacientes fallecidos a personas vinculadas con él, por razones familiares o de hecho, salvo que el fallecido lo hubiese prohibido expresamente y así se acredite.

## CONCLUSIONES

- La atención al derecho de acceso ejercido por una persona física, supone no solo facilitarle el conjunto de datos identificativos y de cualquiera de las categorías definidas sobre los que se haya llevado a cabo una actividad de tratamiento, sino que deben acompañarse de toda la información detallada anteriormente (ver apartado 1 del artículo 15 del RGPD).
- Tanto en la solicitud como en la respuesta de una administración o de un departamento a otro referente al tratamiento de los datos personales de un individuo, se deberán mantener los principios de proporcionalidad y minimización en la transmisión de dichos datos; la información proporcionada deberá corresponder únicamente al interesado que ha realizado la petición y nunca a terceras personas que no están ejerciendo su derecho de acceso
- Cada responsable de un tratamiento afectado por la petición realizada por el interesado, aplicará las medidas apropiadas con miras a garantizar que solo se faciliten los datos personales de dicho interesado que es el que ha ejercido su derecho de acceso, de manera que para entregar solo los datos personales necesarios, se aplicarán si así se requiere, medidas como la seudonimización, anonimización, pixelado o minimización de datos en aquellos documentos, imágenes, videos o cualquier soporte que contenga datos considerados de índole personal, correspondientes a terceros ajenos al derecho de acceso que se está atendiendo
- En la medida de lo posible, tanto en la solicitud como en la transmisión de la información solicitada entre departamentos de las Consellerias, se evitará la remisión de los datos en papel o a través de correo electrónico, salvo que sea cifrado, haciendo uso siempre que sea



posible del Registro Departamental para transmitir la documentación que identifique los datos personales solicitados

- Todo el personal que intervenga directa o indirectamente en la búsqueda, localización, recopilación y envío de los datos solicitados deberá cumplir con el deber de secreto, tanto en cuanto a la petición presentada por el interesado, como en cuanto a los datos de carácter personal catalogados en cualquiera de las categorías, que se faciliten al interesado
- Cabe remarcar que se entenderá otorgado este derecho si el responsable facilita un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice el acceso a su totalidad. La comunicación por parte del responsable del modo en que se puede acceder a dicho sistema dará por atendida la solicitud.